CESIÓN Y CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 065-2025-CPS-P (127859) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, DAVID ANDRES JIMENEZ Y JULIAN DAVID BECERRA MARTINEZ.

Entre los suscritos a saber, **DAVID ANDRES JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.882.488 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE y JULIAN DAVID BECERRA MARINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.956 expedida en Bogotá D.C. obrando en su propio nombre y representación, quien manifiesta bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades relacionadas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales, quien en adelantese denominará **EL CESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente **CESIÓN**, la cual está autorizada por **DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO**, mayor de edad, quien obra como representante legal del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.578 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, el cual fue nombrado mediante Decreto 103 del 14 de marzo de 2025, y acta de posesión 072 de 17 de marzo de 2025 con efectos del 17 de marzo de 2025; conferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente cesión se denominará **EL FONDO**, quien también suscribirá el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día cuatro 06 de febrero de 2025 se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 065-2025-CPS-P (127859), cuyoobjeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE ACCESO A LA JUSTICIA INTEGRAL Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON DERECHOS HUMANOS EN LA LOCALIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2025-2028.**". **SEGUNDA:** Que el valor del contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($50.400.000). **TERCERA**: Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día CATORCE (14) de FEBRERO de 2025 con fecha determinación inicial del TRECE (13) de AGOSTO de 2025**. CUARTA:** Que EL FONDO invitó a **JULIAN DAVID BECERRA MARTINEZ** a presentar su hoja de vida y documentos soporte, con el fin de analizarla y determinar si cumple o no con los requisitos inicialmente exigidos para suscribir el contrato antes mencionado**. QUINTA:** Que la cláusula DÉCIMA CUARTA del Documento CONDICIONES GENERAL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SECOP II 065-2025-CPS-P (127859) señala que: "*El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcial mente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, sin perjuiciode lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993*". **SEXTA:** Que, una vez verificada la hoja de vida de **JULIAN DAVID BECERRA MARTINEZ** se determinó que es idónea para suscribir la presente cesión, dado que cumple con los requisitos previstos en el estudio previo y en el certificado de NO EXISTENCIADE PERSONAL emitido por la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno. **SÉPTIMA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, se autorizó la cesión del contrato a **JULIAN DAVID BECERRA MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.956 expedida en Bogotá D.C. quien cumple con los requisitos solicitados y acepta en condición de

CESIÓN Y CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 065-2025-CPS-P (127859) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, DAVID ANDRES JIMENEZ Y JULIAN DAVID BECERRA MARTINEZ.

EL CESIONARIO continuar la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 065-2025-CPS-P (127859). **OCTAVA:** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribirla presente CESIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL CEDENTE** transfiere a **EL CESIONARIO** los derechos y las obligaciones por el contraídas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 065-2025-CPS-P (127859) celebrado con **EL FONDO**. **SEGUNDA: EL CESIONARIO** acepta todas las obligaciones transferidas por **EL CEDENTE** y acepta todas las cláusulas estipuladas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 065-2025-CPS-P (127859) y en su clausulado, las cuales declara conocer y acepta en su integridad. **TERCERA: EL CESIONARIO** iniciará la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 065-2025-CPS-P (127859), a partir del VEINTE (20) de JUNIO de 2025 hasta el TRECE (13) de AGOSTO de 2025. **CUARTA**: Que **EL CEDENTE** mediante oficio del diecinueve (19) de junio de 2025, solicitó al Supervisor *"Con un profundo agradecimiento, me dirijo a usted para comunicarle solicitarle proceder con la cesión y/o terminación anticipada del contrato CPS-065-2025 el cual permitiría acompañarlo en el liderazgo del equipo de Diálogo Social y Derechos Humanos hasta el 22 de junio de 2025 y desde el 23 de junio de 2025 ya no haría parte del equipo de la alcaldía. Ha sido un verdadero privilegio formar parte de este equipo. Quiero expresar mi más sincero agradecimiento por las oportunidades, el aprendizaje y las experiencias que he tenido en el área de policivo que lidera la Doctora Sandra Páez, a quien felicito por su gestión. Gracias a esta experiencia y a todos mis colegas, he crecido profesional y personalmente, y guardaré con aprecio los momentos compartidos y los desafíos superados en pro de un país, una ciudad y una localidad con mayor justicia social que ponga en el centro los derechos de los ciudadanos. Agradezco a todo su equipo y me comprometo a colaborar en lo que sea necesario durante este proceso de transición para que sea lo más fluido posible. Con gratitud, aprecio y los mejores deseos para el futuro de la localidad (…)""* Revisada la solicitud, la supervisión autoriza la cesión del contrato a partir del 19 de junio de 2025, y no desde el 22 de junio de 2025, como lo indica el cedente en el oficio remitido a la entidad. Esta decisión se fundamenta en la necesidad de garantizar una adecuada ejecución contractual, asegurando una transición ordenada y sin afectaciones en el cumplimiento de los términos pactados. La autorización a partir del 19 ¿'de junio permite adelantar las gestiones administrativas necesarias para formalizar la cesión, evitando vacíos en la continuidad de las obligaciones contractuales. **QUINTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL CEDENTE** Con base en la información contenida en el balance presupuestal entregado por el Fondo, se deja expresamente constancia de que **EL CEDENTE** ha ejecutado, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS. M/CTE ($35.280.000), de los cuales a favor de la contratista es el valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($5.320.000) correspondiente a los 19 días ejecutados en el mes de junio de 2025. **SEXTA** A **EL CESIONARIO** se le cancelará el saldo de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($15.120.000), pagados conforme los pagos establecidos en la forma prevista en el CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 065-2025-CPS-P (127859), publicado en la plataforma SECOP II, correspondiente al periodo completo de ejecución del contrato. **SÉPTIMA: EL CESIONARIO** deberá cumplir con los requisitos de legalizacióndel CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 065-2025-CPS-P (127859), es decir, constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los mismos riesgos señalados en el contrato electrónico publicado en el SECOP II, así: **EL CESIONARIO** constituiráa favor del **FONDO** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país ycuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que avalará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del

CESIÓN Y CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 065-2025-CPS-P (127859) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, DAVID ANDRES JIMENEZ Y JULIAN DAVID BECERRA MARTINEZ.

contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 065-2025-CPS-P (127859), la cual se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma de la CESIÓN y de conformidadcon lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto1082 de 2015, una garantía única que avalará los siguientes conceptos: a) CUMPLIMIENTO: Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractualesa cargo de **EL CESIONARIO** lo mismo que el posible pago de multas, sanción penal pecuniaria y demás indemnizaciones a que hubiere lugar, por una cuantía equivalente el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha determinación del contrato. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigenciaigual al plazo de ejecución seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **ARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización del **FONDO**, **EL CESIONARIO** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo, del **EL CESIONARIO** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, **EL CESIONARIO** autoriza a **EL FONDO** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CESIONARIO** no las constituye. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías deberán ser aprobadas por **EL FONDO**. **PARÁGRAFO TERCERO**. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CESIONARIO** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **OCTAVA**: **EL CESIONARIO JULIAN DAVID BECERRA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.956 expedida en Bogotá D.C. señala que acepta el estado del contrato al momento de la suscripción de la presente cesión y se acoge al estado financiero y contractual conociendo cada una de las cláusulas del contrato inicial **NOVENA** La presente **CESIÓN** requiere para su ejecución de: a) Firmade las partes en la plataforma SECOP II, b) Aprobación de la Garantía de Cumplimiento. **DECIMA:** Para todoslos efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

Proyectó: Juan David González Pirazan – Abogada Apoyo contratación FDRS
Revisó: Diana Torrente Quintero – Abogada de Apoyo FDRS
Aprobó: Nubia Alieth Hernández–Profesional de Apoyo a contratación FDRS

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.